

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 4. Segunda Sección
Año 95. 23 de mayo de 2012

ACUERDO DELEGATORIO

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de mayo de 2012

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO3

El suscrito ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracción IV y 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1 y 105, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, 3 fracciones I y II, y 15 bis del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, emito acuerdo delegatorio conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en términos del artículo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para regular su actuación, desempeño y la implementación del servicio profesional de carrera; así como su relación con el Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Que el artículo 105 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, concede al Presidente de este Municipio la facultad de sancionar a los miembros de los cuerpos de seguridad ciudadana que incurran en cualquier conducta contraria a los deberes y obligaciones establecidos en dicho ordenamiento.
3. Que asimismo el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala que el Síndico Municipal es el encargado de proteger y defender los intereses jurídicos municipales.
4. Que el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, permite al Síndico Municipal auxiliarse de diversas dependencias a su cargo en el ejercicio de sus funciones, incluida la de investigar los hechos meritorios y demeritorios que se originen en el trabajo del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tramitar e instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asimismo emitir los dictámenes y proyectos resolutivos correspondientes para ser propuestos a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento, entre otras.
5. Que en términos de los numerales 3 fracciones I y II, y 15 bis del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, la aplicación de dicho ordenamiento compete al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, entre otras autoridades de este municipio, lo que las faculta para substanciar los procedimientos administrativos y ejecutar las sanciones que se impongan a los

elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este municipio.

6. Que del contenido de los artículos 9 fracción IV y 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de responsabilidad de los elementos de seguridad ciudadana, de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se observa que el titular del municipio es el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal, y que con tal carácter está facultado para delegar o designar al funcionario que substancie el procedimiento correspondiente con motivo de la realización de conductas que puedan dar lugar al cese.
7. Que a efecto de unificar en una sola autoridad la competencia para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de seguridad adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este municipio, dada la concurrencia de competencias que se colige del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, asimismo dada la supletoriedad de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, permitida expresamente para los procedimientos administrativos en el artículo 108 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se estima conveniente emitir el presente acuerdo delegatorio en los siguientes términos

ACUERDO:

Único. Se delega al Síndico Municipal de Guadalajara, la competencia para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa únicamente contra los elementos de seguridad adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que tengan resultado negativo en la evaluación de control de confianza.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo para su cumplimiento y efectos legales en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 10 diez días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, así lo acordó el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL